INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de agosto de 2021.

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642-5 **DEMANDADO:** WILLIAM ALIRIO GUERRERO ROJAS C.C. 79.382.155

RADICACIÓN: 760014003007202100517-00

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**, contra **WILLIAM ALIRIO GUERRERO ROJAS**, en el cual se aprecian el siguiente defecto:

- 1. Sírvase allegar los anexos correspondientes en la presente demanda. Conforme lo establece el Artículo 84 del C.G.P.
- 2. Debe allegar el titulo ejecutivo base de la ejecución de conformidad con el articulo 422 del C.G.P, el cual indica ser pagare No. 817883.
- 3. En el cuaderno de medidas solicita se embargue el salario y demás prestaciones a las que hace mención, sin embargo, manifiesta que es empleado de "COLPENSIONES PENSIONADO", aclare si es pensionado o empleado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ Estado 4 de agosto del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata Juez Civil 007 Juzgado Municipal Valle Del Cauca - Cali Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb4ac2ecaf1e6298f90148f83adabe158dbda8351cb78459f932c64b183cee8bDocumento generado en 03/08/2021 02:53:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica